

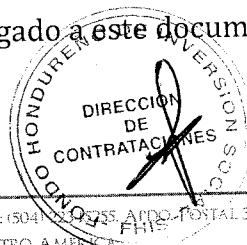
GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

★ ★ ★ ★ ★
INSTITUTO DE DESARROLLO
COMUNITARIO, AGUA Y
SANEAMIENTO

**CONTRATO DE FINANCIAMIENTO PARA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE
INFRAESTRUCTURA.- FUENTE: FONDOS NACIONALES.- MODALIDAD:
CENTRALIZADA.- EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE
INFRAESTRUCTURA, VIABILIDAD COMUNITARIA Y GENERACIÓN DE
EMPLEO DECRETO LEGISLATIVO No. 45-2013. ✓**

Nosotros: **MARIO RENÉ PINEDA VALLE**, hondureño, mayor de edad, casado, Máster en Administración de Empresas, con domicilio legal en la Colonia Godoy, antiguo edificio del Instituto de Previsión Militar (IPM) Comayagüela, Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Tarjeta de Identidad Número 1401-1969-00019 actuando en mi condición de Ministro Director del **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)** creado mediante Decreto Ejecutivo número **PCM-001-2014**, asimismo como Director Ejecutivo del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)**, Institución desconcentrada de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Legislativo número doce guión noventa (12-90) de fecha dos (2) de marzo del año mil novecientos noventa (1990), nombrado mediante Acuerdo Número treinta guión dos mil catorce (30-2014) de fecha treinta y uno de enero del dos mil catorce; denominado en adelante **EL CONTRATANTE**; y el Señor **ERWIN ALY MAYES VILLALTA**, mayor de edad, casado, hondureño, ingeniero civil (CICH 2802), portador de la Tarjeta de Identidad N° **0801-1973-01947**, y con Registro Tributario Nacional (RTN) numérico **08011973019477**, y con domicilio en Residencial Honduras, 3ra Etapa, Bloque S, Casa N°4404, con teléfono móvil 3223-6058, teléfono de casa 2228-7328, Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán; de aquí en adelante se denominará **EL EJECUTOR**; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente Contrato de Financiamiento para Ejecución de Obra que se regirá por las Cláusulas y Condiciones siguientes: **PRIMERA:** Forman parte del Proyecto, la Municipalidad de **DISTRITO CENTRAL**, Departamento de **FRANCISCO MORAZAN** y las comunidades beneficiarias, como **SOLICITANTE Y ENCARGADO DEL MANTENIMIENTO DE LA OBRA** así como el **INSPECTOR y SUPERVISOR** del **FHIS** para comprobar la calidad y avance de la obra para efecto de autorización de estimaciones de obra de parte del **FHIS**.- **SEGUNDA: MONTO Y OBJETO DEL CONTRATO: MONTO:** El monto del financiamiento no reembolsable a otorgarse al Ejecutor asciende a la cantidad de **CIENTO TRECE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO LEMPIRAS CON 32/110 (L.113,828.32)**; pagaderos en su equivalente con bolsas de cemento calculados conforme al cuadro que corre agregado a este documento así:

FHIS.	
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	
FECHA:	08.10.2014
IDECOAS	
FIRMA:	<i>[Firma]</i>

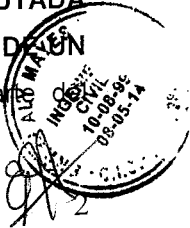
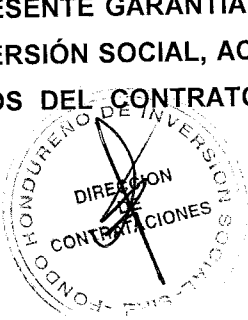


ANTIGUO EDIFICIO IPM COL. GODOY, PBX: (504) 2228-7323 FAX: (504) 2228-7325, APO. PONTAL 3581 WWW.FHIS.HN
TEGUIGALPA, HONDURAS, CENTRO AMERICA

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD
SOLERA 15X25 4#3, #2 @ 15 CMS CONCRETO 1:2:2
CASTILLO 20X15 4#3, #2@20 CONCRETO 1:2:2
SOLERA 15X20 4Nº3 Y Nº2 @ 20 CONCRETO 1:2:2
PARED BLOQ.15cm,1#3 @2 HILADAS HORIZ,MORTERO 1:4
PARED BLOQUE 15cm,RELLENO, 1#3@20,1#3@2 HILADAS
SOLERA 15X15cm, 4#3, #2@20cm, CONC 1:2:4

OBJETO: El financiamiento tiene por objeto, cubrir los costos del Proyecto: **“REPARACION MURO PERIMETRAL ESCUELA DESARROLLO JUVENIL”**, ubicado en la Colonia **VILLA FRANCA**, del Municipio de **DISTRITO CENTRAL**, Departamento de **FRANCISCO MORAZAN**; Proyecto aprobado mediante Acta del Comité de Operaciones No. **1277** en fecha Siete (07) del mes de Agosto del año Dos Mil Catorce, **CÓDIGO: 104862**; financiado en el Marco del Decreto Legislativo **No.45-2013**, que forma parte de la Cotización: **COT-FHIS-22-2014**, de acuerdo con las cantidades de obra y precios unitarios del desglose de oferta que se adjunta a este contrato y de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas en los documentos de la Cotización.- **TERCERA: DESEMBOLSOS.-** EL FHIS efectuará pagos al EJECUTOR de acuerdo al avance del proyecto, éstos desembolsos, se harán mediante la presentación de estimaciones por parte del EJECUTOR, revisadas y aprobadas por el SUPERVISOR E INSPECTOR del FHIS asignados al proyecto.- A estas estimaciones, se les deducirá las correspondientes retenciones de ley.- **CUARTA: ORDEN DE INICIO:** Se considera como fecha oficial de inicio del proyecto, la que determine la Dirección de Control y Seguimiento.- **QUINTA: PLAZO Y MULTA.- PLAZO:** EL EJECUTOR se compromete a construir la obra, objeto de este Contrato dentro del plazo de **Siete (07) días calendario**, contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; **MULTA:** En caso que el Ejecutor no termine el proyecto por causas imputables a él en el plazo estipulado, pagará al FHIS en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y TRES LEMPIRAS CON 51/100 (L.193.51)** por cada día de retraso, hasta un máximo que no sobrepase el 10% del monto total del contrato.- **SEXTA: GARANTÍA:** El Ejecutor rendirá: **a) una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al quince por ciento (15%) del monto del contrato que asciende a la cantidad de DIECISIETE MIL SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 25/100 (L.17,074.25); con una vigencia de seis meses y podrán constituirse a través de una Garantía Bancaria o una Fianza de Institución Aseguradora.- EL EJECUTOR deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de manera que venza tres meses después del nuevo plazo establecido; el valor de la ampliación de la Garantía de Cumplimiento será sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente.- Previo al pago de la última estimación, se exigirá la presentación de la Garantía de Calidad de Obra, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del contrato, esta Garantía deberá tener vigencia de un año a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Definitiva.- Asimismo, todos los documentos de Garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria: "LA PRESENTE GARANTÍA SERÁ EJECUTADA AL SIMPLE REQUERIMIENTO DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL, ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO".- SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte

FHIS.
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
FECHA: 08 - 10 - 2014
FIRMA: [Firma]



Contrato los siguientes documentos a) Planos y detalles, b) Memoria de Calculo, c) Presupuesto, d) Especificaciones técnicas, e) Cronograma de actividades, f) Aviso de licitación, g) Instrucciones a los Licitantes, h) Oferta, i) Condiciones Generales y Especiales de los Documentos de Licitaciones, j) Desglose de Oferta, k) Carta de Adjudicación de Oferta del FHIS al Contratista, l) Garantías, ll) bitácora, m) Ordenes de Cambio, n) Adendum, ñ) Condiciones Generales y Especiales del contrato, o) constancia para tramites de Garantías.-

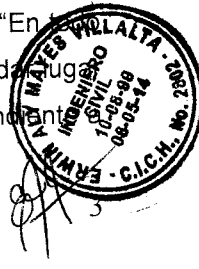
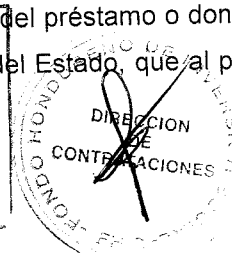
OCTAVA: CONTROVERSIA En caso de controversias ó conflictos entre las partes relacionado directa o indirectamente con este Contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, ambas partes tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales competentes, renunciando el contratista a su domicilio y sometiéndose al del FHIS para los efectos de su jurisdicción. **NOVENA: MODIFICACION AL CONTRATO:** Este contrato podrá ser modificado o enmendado parcial o totalmente en alguna o en todas sus cláusulas siempre y cuando se acuerde por escrito entre las partes. **DECIMA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO IMPUTABLES AL EJECUTOR: EL FHIS** podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad de su parte y hacer efectivas las garantías, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas: **a)** Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato y las condiciones generales y especiales del mismo por parte del ejecutor; **b)** Por no iniciar la obra después de la fecha indicada por la Dirección de Control y Seguimiento; **c)** Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo y/o de los fondos adelantados por **EL FHIS**, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por **EL SUPERVISOR** y/o **EL INSPECTOR** o con base a las visitas que **EL FHIS** lleve a cabo, de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se distorsione el objeto del presente Contrato; **d)** Cuando agotado el plazo contractual, el desfase sea mayor a ochenta días (80), salvo casos excepcionales determinados por **EL FHIS**; **e)** El incumplimiento en la ejecución del proyecto programado a través del cronograma de actividades y programas de desembolsos, salvo causa debidamente justificada; **f)** No cumplir con las instrucciones de la Supervisión o Inspectoría de la Dirección de Control y Seguimiento de **EL FHIS** anotados en la bitácora o a través de correspondencia; **g)** Todas las causales establecidas en las Bases de Licitación y, en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. **OTRAS CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO:** **a)** A requerimiento de **EL FHIS** o de **EL EJECUTOR**, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto, en cuyo caso la causal será de mutuo acuerdo; **b)** Por incapacidad manifiesta de **EL EJECUTOR** para continuar la ejecución el proyecto; **c)** Por causas de fuerza mayor o caso fortuito; **d)** Por la no factibilidad del proyecto de infraestructura.- La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de **EL FHIS**, según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicadas, no liberará de responsabilidad a **EL EJECUTOR** de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado **EL FHIS**, en todo caso se hará una liquidación de los trabajos hechos a la fecha y de proceder, se hará a **EL EJECUTOR** un pago justo y equitativo. **e)** Por aplicación de lo establecido en el **Artículo 60 del Decreto Legislativo No. 360-2013** (Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas) el que literalmente dice: "En el Contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del Contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente".

[Handwritten signature]

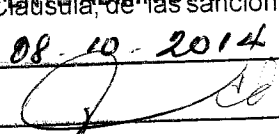
FHIS
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

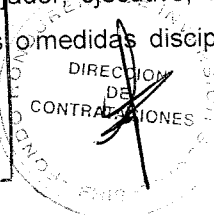
FECHA: 08. 10. 2014

FIRMA: *[Handwritten signature]*



las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del Contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia.- Lo dispuesto en este artículo, debe estipularse obligatoriamente en las Bases de Licitación y en todos los contratos que celebre el Sector Público".- **DECIMA PRIMERA:** "CLÁUSULA DE INTEGRIDAD. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción, podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia 3. Que durante la ejecución del Contrato, ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas, como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas, como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada en las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la terceraparte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las Consecuencias a que hubiera lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: a) De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del

F.H.H.S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
FECHA: 08-10-2014
FIRMA: 

DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES


INGENIERO CIVIL
10-08-99
08-05-14
M. A. VILLALTA - 2002
C.I.C.H. M.

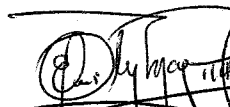

régimen laboral y, en su caso, entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los sub contratistas responsables o que pudiendo hacerlo, no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a, las que hubiere Jugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido, que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia".- **DECIMA SEGUNDA:**

ACEPTACION: Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato.

En fe de lo cual y de común acuerdo, suscribimos el presente Contrato en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veintisiete días del mes de Septiembre del año Dos Mil Catorce.


M.B.A. MARIO RENE PINEDA VALLE
MINISTRO- DIRECTOR
IDECOAS-FHIS
RTN: 08019995292594




ERWIN ALY MAYES VILLALTA
EJECUTOR
RTN: 08011973019477



F.H.I.S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
FECHA: 08-10-2014
FIRMA: 